

OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2023
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES
PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE
RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL,
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES COLPATRIA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 07 DE 2023

Laura Katerine PAEZ NAVARRETE <laura.paez@axacolpatria.co>

29 de marzo de 2023, 11:28

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Olga Yarith VILLALBA PARDO <olga.villalba@axacolpatria.co>, Jaime Alejandro HURTADO ARROYAVE <jaime.hurtado@axacolpatria.co>, Yulieth Carolina PINTO PEREZ <yulieth.pinto@axacolpatria.co>, Adriana JARAMILLO VELASQUEZ <adriana.jaramillov@axacolpatria.co>

Bogotá, Marzo 29 de 2023

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**ASUNTO:** OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 07 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordial Saludo.

Cualquier duda con gusto será atendida.

**Laura Katerine Paez Navarrete**

Profesional Negocios Territoriales SEG

Líneas Comerciales

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 25

Bogotá D.C. - Colombia

PBX +57-1 7421400

www.axacolpatria.co

 OBSERVACIONES PLIEGO - UPTC.docx
172K

Bogotá, Marzo 29 de 2023

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 07 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

2. **Siniestralidad:** A fin de realizar una adecuada modelación de la siniestralidad, agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado.
3. **Presupuesto:** Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto para el Grupo 1 en un 12% y Grupo 2 en un 15%, lo anterior teniendo en cuenta que el establecido por la entidad resulta insuficiente.

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

4. **Índice Variable:** Agradecemos a la entidad confirmar los ítems a los cuales se les debe aplicar el calculo de índice variable, lo anterior con el fin de obtener el valor indicado por la entidad \$25.812.943.482.
5. **Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje COP \$ 200.000.000:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

6. **Objeto:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. **Incluyendo uso de drones (almacenados o en bodega):** Teniendo en cuenta la condición indicada en el texto antes citado resaltado en rojo, requerimos a la entidad eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que se debe constituir una póliza independiente para el uso de drones, en el cual se asegura la cobertura de RCE, del mismo modo aclarar que no todas las compañías comercializan este tipo de pólizas

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



7. **daños causados por uso de drones (almacenados o en bodega):** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma debe ser contratada a través de una póliza de aviación.
8. **R.C. ascensores, montacargas, escaleras, drones (almacenados o en bodega), grúas, andamios, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura eliminando el texto resaltado en rojo, la cual es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro.

Cordial saludo, quedo atenta a cualquier inquietud



Laura Katerine PAEZ NAVARRETE

Profesional Negocios Territoriales SEG
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra. 7 No. 24-89, Torre Colpatria Piso 25
Ciudad - Colombia
PBX +57-1 3364677 Ext. 6021

www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

OBSERVACIONES POSITIVA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2023 - UPTC - POSITIVA S.A

Diana Paola Maldonado Lopez <diana.maldonado@positiva.gov.co>

29 de marzo de 2023, 11:51

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Juan Carlos Silva Rojas <juanc.silva@positiva.gov.co>

Cordial saludo;

De manera tentativa nos permitimos remitir observaciones presentadas al pliego definitivo.

Cordialmente,



CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

**OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA.docx**

235K

Tunja, 29 de marzo del 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Tunja

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2023.

OBJETO: CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA”.

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

1. Teniendo en cuenta la nota vinculante descrita en la pagina No 9

Nota 1: Los oferentes deberán estar debidamente autorizados en cada uno de los ramos de acuerdo al grupo o grupos a ofertar. Los oferentes podrán presentarse a uno o a todos los grupos siempre que tengan autorización.

Entendemos que para las aseguradoras que únicamente tenemos aprobado el ramo de vida es posible presentar oferta económica al grupo No 2.

Por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar la nota que se encuentra en el formato económico anexo No 7.

NOTA: Si el proponente no presenta propuesta para todos los ramos y los presenta de manera parcial, su propuesta será rechazada.

OBERVACIONES DE ORDEN TECNICO- VIDA GRUPO

1. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.
2. Amablemente solicitamos confirmar, que Covid-19 se cubre siempre que no sea preexistente.
3. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%, la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado, de lo contrario remitir el texto que aplique.

4. Por favor confirmar la fecha de siniestro de la incapacidad total y permanente, ¿es por fecha de estructuración en vigencia o por calificación?
5. Por favor confirmar que los Gastos médicos operan por reembolso.
6. Agradecemos con firmar que en la Enfermedad Grave opera como anticipo el 50% del Amparo Básico muerte por cualquier causa.
7. Cobertura de preexistencias ¿aplica para vigentes y nuevos asegurados?
8. Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria
9. **NOTA:** En el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la Universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado. **Con respecto a esta nota, agradecemos indicar si se han presentado este tipo de casos y cual fue el resultado más satisfactorio.**
10. Amablemente solicitamos remitir siniestralidad par póliza Vida grupo detallada, indicando, fecha de ocurrencia, valor pagado, valor de reserva, motivo de siniestro, amparo afectado y edad de la persona siniestrada.
11. Por favor confirmar la fecha de corte de los siniestros reportados, y motivo de estos siniestros.
12. Solicitamos publicar el listado de asegurados en formato Excel con fechas de nacimiento.

Atentamente,

Diana Paola Maldonado Lopez
Unidad de Licitaciones
Vicepresidencia de Negocios
Autopista Norte No. 94-72 Piso 9 ala sur
Teléfono: 6502200 Ext. 10908
Diana.maldonado@positiva.gov.co

OBSERVACIONES HDI SEGUROS



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES HDI SEGUROS / INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2023

Tercero - Martinez Jose <Jose.Martinez@hdi.com.co>

29 de marzo de 2023, 12:51

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: "Rincon Vicentes, Jorge Hernando" <Jorge.Rincon.Vicentes@hdi.com.co>, "Serrano Peña, Henry Daniel" <Henry.Serrano@hdi.com.co>, Tercero - Victoria Lopez <Victoria.Lopez@hdi.com.co>

Buenas Tardes,

De conformidad al cronograma del presente proceso, nos permitimos adjuntar las siguientes observaciones para su respectivo tramite.

Cordialmente,



Jose Luis Martinez Ospina.

Magna Consultores Integrales SAS

Gerente Técnico Licitaciones

Tel: 3468888 Ext: 53241

Celular: 3006754316

jose.martinez@hdi.com.co

HDI COLOMBIA

Oficina Principal

[Carrera 7 No. 72-13 piso 1](#)

[Bogotá](#)

HDI.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.



OBSERVACIONES UPTC.docx

34K

Bogotá, 29 de marzo de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad.

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 de 2023

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES JURIDICAS.

- Solicitamos gentilmente a la entidad que amplíe la fecha para realizar consultas, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el día de ayer 28 de marzo y es muy poco tiempo para poder realizar todas las observaciones de cada uno de los ramos.
- De igual manera solicitamos gentilmente, que por favor se modifique la fecha del cierre, teniendo en cuenta que la semana próxima dos días son feriados, acortando la posibilidad de realizar un respectivo análisis a proceso en mención. Sugerimos que sea el cierre para el 14 de marzo a las 4:00 p.m.
- Solicitamos muy comedidamente a la entidad, que por favor aclaren que, si se presenta oferta para el grupo II Vida Grupo, no es obligatorio presentar oferta al grupo III SOAT, lo anterior, teniendo en cuenta que algunas compañías de seguros no comercializan este ramo.
- Gentilmente solicitamos a la entidad, que publique la Invitación en formato Word o en PDF, como los Anexos del 01 al 09 para su diligenciamiento.
- En el numeral 14.4 Experiencia General, informan que la experiencia a acreditar debe de acreditar con el Certificado de Cámara de Comercio. Solicitamos que sea aclarado y sea en el RUP, teniendo en cuenta que el certificado de Cámara de comercio no registra esta información.
- Solicitamos amablemente a la entidad, que permita la presentación de Experiencia en primas para el grupo II Vida grupo, con certificaciones de Vida Grupo Deudores.
- Solicitamos gentilmente a la entidad la publicación del Formato No. 06 Matriz Requisitos el cual no está publicado en la presente convocatoria.

OBSERVACIONES TECNICAS

GRUPO II VIDA GRUPO

- 1) Se solicita a la Entidad anexar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años por póliza en la cual se establezca el amparo afectado, la causa, el valor reclamado, el valor pagado, la fecha de ocurrencia y la fecha de pago de cada reclamación.
- 2) Se solicita a la Entidad anexar el listado de asegurados donde se establezca, nombres y apellidos, no de identificación, fecha de nacimiento, género, valor asegurado o salario.
- 3) Teniendo en cuenta que en pólizas de vida dentro de las coberturas no se contemplan deducibles, solicitamos a la entidad aclarar a que factor de calificación se adicionara los 300 puntos.
- 4) Se solicita a la entidad informar si tendrá intermediación y porcentaje de comisión.
- 5) Solicitamos a la entidad por favor indicar si existe costo de estampillas o tributos.
- 6) Por favor aclarar el alcance en las condiciones obligatorias con respecto a la cobertura de incapacidad total y permanente, teniendo en cuenta que esta cobertura es independiente al homicidio por accidente de tránsito teniendo en cuenta que el fallecimiento estaría cubierto bajo la cobertura del amparo básico.
- 7) Se solicita a la entidad aclarar si la renta diaria por hospitalización tiene un límite de días, de lo contrario se sugiere incluir 30 días.
- 8) Se solicita a la entidad aclarar la cobertura de gasto medico operaria como límite máximo hasta \$6.000.000 se indemnización bajo reembolso.
- 9) Se solicita a la entidad aclarar cláusula de ajuste Blanket, teniendo en cuenta que envían un presupuesto inicial una vez se efectuó el ajuste Blanket y sea positivo el cliente efectuaría el pago de ese excedente.
- 10) Por favor aclarar la dentro de la calificación de las condiciones complementarias se calificará el mayor valor asegurado ofertado y el alcance de la cobertura
- 11) Teniendo en cuenta la siniestralidad de la cuenta en caso de solicitar prórroga y si excede de un 60%de siniestralidad se efectuará ajuste en tasa para la emisión de prórroga.

12) Por favor indicar si se han efectuado pagos de enfermedades graves y si es afirmativo indicar los diagnósticos.

13) Por favor aclarar si la cobertura de incapacidad total y permanente es una cobertura independiente del amparo básico.

14) En caso de que en la siniestralidad se presenten pagos de enfermedades graves teniendo en cuenta que ya se les indemnizo por la cobertura de enfermedades graves, solicitamos a la entidad que sean excluida la cobertura de enfermedades graves y sea reducido los demás amparos.

15) Por favor aclarar para las coberturas donde no se tenga el alcance de la cobertura se rige por el condicionado general que este registrado ante la superintendencia de la aseguradora que se le adjudique el proceso..

HDI SEGUROS S.A.

OBSERVACIONES SURA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 / UPTC

Jhonn Andres Camacho Camacho <jacamacho@sura.com.co>

29 de marzo de 2023, 13:54

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Luz Dary Silva Suarez <lsilva@sura.com.co>, Cristian Stiben Pinzon Jimenez <cspinzon@sura.com.co>, Jesus Eduardo Vargas Garcia <jevargasg@sura.com.co>, German Alberto Calle Calle <gcalle@sura.com.co>, Yessica Yurani Bernal Salamanca <ybernals@sura.com.co>

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA Y PEDAGOGICA DE COLOMBIA UPTC

Tunja, Boyaca

Ref. **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 / UPTC**

Distinguidos Señores,

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender:

OBSERVACIONES VIDA GRUPO

OBSERVACION 1: Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar en la solución de Vida Grupo la cobertura Bono para adecuación del hogar en reemplazo de la cobertura solicitada: Gastos Médicos por accidente. Esto teniendo en cuenta que la cobertura solicitada hace parte del ramo de accidentes personales. O para el caso permitir presentar coberturas divididas en dos pólizas correspondientes a Vida Grupo y Accidentes Personales sin que esto afecte la continuidad en las coberturas. La presente observación se hace al documento **"Anexo técnico No 1 / Condiciones técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes / 6. Seguro de Vida Grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos / Límites de valores asegurados."**

OBSERVACION 2: Se solicita amablemente a la entidad permitir incluir el texto: "A excepción de: Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM), cáncer de próstata que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0 y, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), en la cobertura: "9.4. CLAUSULAS OBLIGATORIAS / Se entiende por enfermedades graves las siguientes: cáncer (sin exclusión alguna) ...

OBSERVACION 3: Se solicita amablemente a la entidad Informar el estado actual de los funcionarios, así como las preexistencias que se traen a la fecha. Esto relacionado con el punto 9.4 CONDICIONES OBLIGATORIAS / - Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.

OBSERVACION 4: Se solicita amablemente a la entidad aclarar, que de superar el numero de trabajadores y funcionarios propuesto en el proceso (3.070), se cobrara lo correspondiente al número de asegurados adicionales.

OBSERVACION 5: Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, de no diligenciarse declaración de asegurabilidad, se deberá adjuntar caratula de la póliza anterior en donde se evidencie los asegurados actuales en la póliza. Y que para las inclusiones de nuevos asegurados se deberá diligencia la declaración de asegurabilidad.

OBSERVACION 6: Se solicita amablemente a la entidad incluir el texto “Siempre y cuando se realice el procedimiento correspondiente determinado por la ley y este sea aceptado por un Juez de la república” en la cobertura “*Extensión del amparo a muerte por desaparición, con la sola admisión de la demanda ante autoridad competente*”.

Anticipamos nuestro agradecimiento y quedamos atentos a su respuesta.

Cordial Saludo,

Jhonn Andres Camacho Camacho

DIRECTOR COMERCIAL

PROMOTORA ALIANZA BONARE

SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 32 N° 3 – 76 Local 2-42 C.C. Boulevard (Tunja- Boyacá)

Tel: (608) 2739067

Celular: 310 8746942

jacamacho@sura.com.co

www.sura.com.co

Seguros |  EPS |  ARL | 

“Juntos Llegamos más Lejos”

OBSERVACIONES SOLIDARIA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones Invitación Pública No. 07 DE 2023

MONICA CORTES ROJAS <mocortes@solidaria.com.co> 29 de marzo de 2023, 13:54
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>, HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebernal@solidaria.com.co>

Buenas tardes,

Encontrándonos dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación, me permito remitir las observaciones al proceso en asunto.

Cordialmente;

MONICA CORTES ROJAS

Profesional Licitaciones Nacional

GERENCIA CANAL DE LICITACIONES

Dirección General

Tel: (601) 6464330

Calle 100 No. 9 A -45 Piso 12 Bogotá – CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 458 7174 • Fax: (601) 458 7174 Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido

sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

 **Observaciones pliego UPTC.pdf**
923K

Tunja, 29 de marzo de 2023.

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE BOYACA

Ref: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No. 03-2023

Respetados Señores,

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirnos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

1. OBLIGACIONES:

m) Informar a la universidad con noventa (90) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la carta de presentación de la oferta anexo 1 del presente pliego se deberán mantener de manera integral las condiciones inicialmente contratadas.

Observación: Solicitamos eliminar, porque el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

2. **Anexo No.1. Carta de Presentación de la Propuesta Numeral VII.** Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.

Observación: Solicitamos a la Universidad ajustar este numeral para eliminar el siguiente texto: "y sus prórrogas si las hubiere"; lo anterior teniendo en consideración que el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

3. SINIESTRALIDAD

Solicitamos publicar el informe detallado de siniestralidad (principalmente en Vida Grupo) para vigencia 2022 -2023, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

SEGURO DE AUTOMOVILES

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: **Solicitamos ajuste limite a:**

Daños Bienes a Terceros \$2.000.000.000

Muerte o Lesiones a una Persona \$2.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.000.000.000

5. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000

Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias, esta condición no se puede sostener.

6. **Las siguientes solicitamos ajustar a \$30.000 diarios por 60 días.**

Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$40,000 diarios por 60 días.

Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días.

7. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. **Solicitamos eliminar el texto resaltado e incluir en texto: "según condicionado de la aseguradora".**

8. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. (GASTOS MEDICOS, LESIONES Y MUERTE). **Solicitamos eliminar, lo anterior teniendo en cuenta que corresponde a otra solución de seguro (RCC).**

9. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. **Solicitamos incluir en texto: "según condicionado de la aseguradora".**

10. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. **Solicitamos eliminar texto resaltado, se debe conocer estado del riesgo, o en su defecto incluir plazo de 30 días de inspección para vehículos usados.**

11. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. **Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.**
12. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. **Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.**
13. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. **Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.**
14. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. **Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias.**
15. Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional. **Solicitamos aplicar para vehículos modelos 2023 y/o 0kms.**
16. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10,000,000. **Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias.**
17. Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento, adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000. **Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias, esta condición no se puede sostener.**

SEGURO DE REponsabilidad CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO

18. **Observación:** Solicitamos confirmar que aplica para los buses y busetas.

SEGURO DE TRDM

19. *Se requiere conocer el detalle relacionado y valorizado de bienes e inmuebles por cada riesgo.*
20. *Solicitamos a la Universidad permitir inspección de riesgos para el campus de mayor valor asegurado.*
21. *Agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios,*

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☎ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá.
Teléfono: (601) 458 7174 • Fax: (601) 458 7174 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com



ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado, adicionado conocer si la entidad ha tomado medidas para prevenir los eventos presentados.

22. *Solicitamos el detalle y la relación de valorizada de los siguientes bienes mencionados:*
- Armas de fuego,
 - Obras civiles en proceso de construcción o terminadas
 - dineros y títulos
 - obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones.
 - Drones
23. *Agradecemos a la entidad dar un alcance y establecer que el sublímite de los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado y no en adición al mismo.*
24. *Solicitamos el retiro de esta condición o en su defecto establecer valor asegurado para cada uno de los bienes, los cuales deberán ser indicados y relacionados por la entidad, para el caso de obras civiles en proceso de construcción o terminadas, retirar esta condición dado a que no hace parte de la póliza de TRDM:*
25. **Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte hasta 50 % del Valor Asegurado, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.**
26. *Solicitamos el retiro de esta condición:*
Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados. Hasta por el 100% del valor acreditado por el asegurado y con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). O en su defecto establecer un sublímite hasta por \$ 2.000.0000.000 de suma asegurada y con plazo hasta de 60 días de aviso a la aseguradora, retirar la frase "siguientes a la ocurrencia del siniestro.
27. *Actos de autoridad: Agradecemos a la entidad excluir de la presente cobertura "embargo, confiscación, apropiación y/o requisición"*
28. *Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no). Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000*
29. *Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos. Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, o en su defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000*

30. Gastos de adecuación de suelos y terrenos. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 5% del valor asegurado de edificios*
31. Incremento en los costos de operación. *Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en \$200.000.000 por 5 meses.*
32. Huelgas, Amit y terrorismo. *Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$10.000.000.000.*
33. *Agradecemos a la entidad sublimitar a \$250.000.000 en las siguientes coberturas de acuerdo a las capacidades propias de la compañía:*
 - a. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
 - b. Hurto simple y hurto calificado
33. Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). *Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo transporte, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas de suscripción*
34. Renta para instalaciones y edificios propios. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000 periodo 12 meses*
35. Reconstrucción de archivos. *Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$500.000.000*
36. Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000*
37. Deducibles: *Solicitamos a la entidad establecer dentro de la tabla de deducibles para la cobertura de TERREMOTO porcentajes sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.*
38. *Solicitamos a la entidad establecer tabla de deducibles para la cobertura BASICA porcentajes correspondientes, lo anterior teniendo en cuenta la siniestralidad presentada por la cuenta.*

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

39. Anticipo de indemnización. *Agradecemos a la entidad disminuir a 50% el porcentaje de la presente cobertura.*
40. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.*

41. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$50.000.000*
42. Desapariciones misteriosas. *Agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000.*
43. Gastos adicionales. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.*
44. Protección de depósitos bancarios. *Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad”*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

45. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000.*
46. Daños causados por uso de drones. *Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, y del mismo modo aclarar que para este tipo de bienes se debe suscribir una póliza independiente.*
47. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. *Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Excluye contaminación paulatina”.*
48. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. *Agradecemos a la entidad disminuir el restablecimiento de la presente cobertura a 1 una vez con cobro de prima.*
49. R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000*
50. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. *Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 10% del valor asegurado*
51. Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional. *Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Excluye Responsabilidad civil profesional”*

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

52. *Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al Sistema de cobertura quedando así:*

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

53. *Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal indicar el monto de las pretensiones.*

RCE ESTUDIANTES Y PRACTICANTES

54. *Solicitamos a la entidad el número de los estudiantes, docentes y personal administrativo que requieren la cobertura.*

55. *Solicitamos a la entidad el listado de las materias y pensum afines a la cobertura.*

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS

56. Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la

vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19). *Solicitamos eliminar el texto resaltado, no es posible incluir exclusiones absolutas como: Guerra, terrorismo, Amit, HMA CCP así los asegurados sean sujetos pasivos.*

57. *Solicitamos confirmar la cantidad de asegurados, en anexo de condiciones obligatorias se informa 3.070 y en anexo de valores asegurados 3.200.*
58. *Solicitamos confirmar el valor de la cobertura de Gastos de Traslado y el valor de renta diaria por hospitalización (diario) y la cantidad de días.*
59. *Solicitamos publicar el informe detallado de siniestralidad en Vida grupo, con las siguientes características de información:*
 - Cobertura afectada.
 - Causa.
 - Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
 - Valores constituidos como reserva y pagados.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

60. *Todos los Soat deberán ser emitidos hasta la terminación de la vigencia ofertada. Solicitamos modificar, la vigencia de este seguro es de 365 días y en caso de vencimiento durante la vigencia posterior a la emisión, se debe tramitar adicional al contrato.*
61. **Atención, trámite y pago de Siniestros:** Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley, solicitamos amablemente a la entidad, no someter a calificación los documentos exigidos para el pago de indemnizaciones, teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015 y cualquier ventaja de los oferentes respecto a la documentación resulta ilegítima y subjetiva

PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO:

62. En consideración a los ajustes que se requieren y al suministro de información por parte de la Universidad, solicitamos se prorrogue el cierre del proceso para el día 14 de abril de 2023.

Cordialmente.

MONICA CORTES ROJAS
Profesional Licitaciones Nacional
GERENCIA CANAL DE LICITACIONES

RV: INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2023 - UPTC

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Jaime García <jaimegarciaasesores@gmail.com>, HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebernal@solidaria.com.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente agradezco su colaboración con autorización de trámite de inspección de riesgos del Campus sede central, lo anterior para continuar con estructuración de propuesta para proceso de licitación en curso, cabe se incluye esta solicitud:

Observaciones pliego UPTC.pdf - Adobe Acrobat Reader (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas INVITACIO... ANEXO No... 6. INVITACI... Anexo infor... RCSP 2249... img20230... Observacio...

3 / 8 104%

SEGURO DE REONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO

18. **Observación:** Solicitamos confirmar que aplica para los buses y busetas.

SEGURO DE TRDM

19. Se requiere conocer el detalle relacionado y valorizado de bienes e inmuebles por cada riesgo.

20. Solicitamos a la Universidad permitir inspección de riesgos para el campus de mayor valor asegurado.

21. Agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios,

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá.
Teléfono: (601) 458 7174 • Fax: (601) 458 7174 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

SELO VERDE DE VERDAD
LA FAMILIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
COLOMBIA 2022

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
AMÉRICA LATINA 2021

Compañía de Seguros

ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva

Agradezco en lo posible permitir la realización de esta diligencia el día de mañana o el viernes en horas de la mañana, para esto se requiere dato de persona de contacto(se sugiere almacenista) y número celular.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordial saludo,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA

Directora Tecnica

AGENCIA TUNJA

Tel. 7439266-68 ext. 6213

Cel. 3157457790



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 458 7174 • **Fax:** (601) 458 7174 **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com

De: Jaime García <jaimegarciaasesores@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 2:38 p. m.
Para: DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>
Asunto: Re: INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2023 - UPTC

Dianita buenas tardes que por favor escriba a Contratacion y allí le responden

El mié, 29 mar 2023 a las 14:17, DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co> escribió:

Buenas tardes Sra Martha,

Le agradezco me confirme si es posible realizar inspección de las edificaciones ubicadas en la sede central para el día de mañana o el viernes.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial saludo,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA

Directora Tecnica

AGENCIA TUNJA

Tel. 7439266-68 ext. 6213

Cel. 3157457790

Cra 10 No 19 - 57 P 2 Tunja - CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 458 7174 • **Fax:** (601) 458 7174 **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com

De: Jaime García <jaimegarciaasesores@gmail.com>

Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 2:40 p. m.
Para: HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebernal@solidaria.com.co>; DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>; ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ <eguerrero@solidaria.com.co>
Asunto: Fwd: INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2023 - UPTC

Respetados Señores: Atentamente nos permitimos informarles que se encuentra publicada la

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2023."

Cuyo objeto es:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER UN GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICO SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN VIGENCIA 2023.

Link donde pueden encontrar y descargar la información necesaria.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4229243&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por favor recordar que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones vence el día **29 de marzo de 2023 a las 02:00 p.m** estas deben ser enviadas a la universidad: contratacion@uptc.edu.co

Cordialmente,

--

Martha García J.

Representante Legal

JAIME GARCÍA G. Y CIA LTDA
CEL 3143354228 - 3004606748
TELEFAX 7400964

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message has been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

--
Martha García J.

Representante Legal

JAIME GARCIA G. Y CIA LTDA
CEL 3143354228 - 3004606748
TELEFAX 7400964

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message has been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

OBSERVACIONES PREVISORA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 UPTC

3 mensajes

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>

29 de marzo de 2023, 13:59

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>, MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender

1. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 14. Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Página 15. El pliego indica:

11. FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRA ENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario **previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 18

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguraticia no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguraticia vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de “Promesa de Sociedad Futura” implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

5. Literal F. FACTORES DE PONDERACIÓN – Página 34

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO	300
Condiciones técnicas complementarias	200
Atención y pagos de siniestros	100
2. FACTOR ECONÓMICO	700
Mayor vigencia	400
Menor Deducible	300
TOTAL	1.000

Solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo requerimos compartir el Formato de acreditación apoyo a la industria nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 40

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

7. IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los

Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

9. Gentilmente se solicita permitan presentar la oferta económica en el formato de la Compañía de Seguros el cual de e contener todos los ítems para realizar una adecuada evaluación

10. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

11. ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: favor tener en cuenta la presente observación para todos los ramos donde fue incluida:

a). Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o **agencia en la región de (Boyacá)** abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

12. Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);

13. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo
14. MEJORAS LICATIVAS, Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: Se solicita confirmar que estan incluidas en los valores informados
15. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO
16. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit/terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere
17. CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"
18. Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración , a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio."
19. Favor informar el valor a asegurar por dineros
20. VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio
21. OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE: Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las "armas" amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro. En cuanto a obras civiles en curso informar porcentaje de avance , fecha de terminación y si cada obra cuenta con pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil derivada así como con la póliza de todo riesgo construcción
22. Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación

23. Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
24. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados hasta por el 100% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISIÓN o RECIBO DE LOS BIENES. Así mismo favor Informar si la Universidad exige a sus contratistas pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil así como todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje según corresponda
25. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional
26. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. Se solicita modificar a 90 días.
27. Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION: Con solicitud por para de la Universidad
28. ARBITRAMENTO. (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.
29. OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000
30. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Ampliar el alcance de la presente condición
31. OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor modificar "50% del bien afectado" y complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes
32. Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia OBSERVACION: Favor confirmar que hacen parte de los valores asegurados informados

33. Destrucción ordenada por actos de autoridad Eliminar por cuanto se encuentra mencionada desde en el numeral 36.
34. Equipos de reemplazo temporal Sublimitar al 20% del valor asegurado por bien
35. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. Eliminar por ser un amparo del ramo de Transportes que Es diferente al presente de DMC; Se sugiere al convocante exigir pólizas de transportes a los contratistas que le preste este servicio .Igual bien puede incluir el ramo de transportes en la presente licitación
36. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
37. Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
38. **Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) OBSERVACION: se solicita eliminar la fila, ya que corresponde al título de los gastos en general**
39. Gastos de auditoría y contabilidad. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
40. Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
41. Gastos de extinción del siniestro OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
42. Gastos de extinción de incendio OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
43. Gastos de preservación de bienes OBSERVACION. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
44. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.00
45. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

46. Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
47. Gastos de adecuación de suelos y terrenos. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
48. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.
49. Hurto simple y hurto calificado: OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.
50. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.
51. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 20% del valor asegurado total para el ramo observacion Se solicita eliminar puesto que ya esta solicitada
52. Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2. 000.000.000
53. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023
54. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Se requiere la relacion valorizada aunque sea mayorizaa pr edificaciones para tasar este riesgo,
55. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición
56. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAcc, AMIT, y sabotaje \$200,000,000_la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. OBSE VACION: Amablemente se solicita eliminar dado que hay factor de evaluación por deducibles el cual contempla rangos de 0 deducible tanto en % como en SMMLV a efectos de obtener puntaje

57. Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con límite del 20% del valor asegurado por bien inmueble
58. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

MANEJO

59. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.
60. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.
61. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.
62. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

63. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las clausulas.

CLAUSULAS ADICIONALES

64. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
65. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
66. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días
67. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
68. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
69. Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
70. Pérdidas de empleados no identificados al 100%. BSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
71. Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes clausulas pues se encuentran repetidas:

· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.

72. Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.
73. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe

soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

74. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños
75. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto quedando Restablecimiento causa siniestros

AUTOMOVILES

76. Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error
77. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar
78. Favor permitir presentar oferta con valores fscolda

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

79. Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000
80. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
81. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
82. Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

83. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

84. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
85. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
86. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.
87. Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía
88. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021, 2022 y 2023 . Se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Aseguradora
89. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.
90. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros
91. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas
92. *En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros*
93. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
-
94. OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas
95. OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición
-

96. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
-
97. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros
98. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros
-
99. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros
100. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza
101. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.
102. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia. OBSERVACION: se solicita eliminar, no se otorga
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.

Producto RCE, RCSP y RCDEC2376

103. En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.
104. Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

OBSERVACIONES RC PROFESIONAL

105. Para el ramo de Responsabilidad Profesional se solicita a la Entidad diligenciar el CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD , el cual adjuntamos y aportar fotocopia de los convenios vigentes con ESE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS, para la práctica de los alumnos.

106. Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

107. OBJETO DEL SEGURO: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

108. Responsabilidad Civil General OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar , toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.

RSPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PUBLICOS

109. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.

110. Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Publicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

111. Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000.OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

112. Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

113. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

114. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

115. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

116. Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus proceder debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

117. Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

118. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

119. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

120. Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

121. Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria,

considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

122. Se entendera restablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

123. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVAICON: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

124. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

125. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

126. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas

circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

Producto RCE

127. Solicitar a la entidad la relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

128. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: "excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros."

129. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.

130. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem" **Ferías y exposiciones.**".

131. Se solicita excluir la participación en ferias , exposiciones y juegos pirotécnicos , o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.

132. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."

133. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

134. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.

135. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"**Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.**".Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

136. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.
137. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales." Se solicita limitar al territorio nacional.
138. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Revocación de la póliza con 120 días." - Se solicita ajustar a 60 días.

SEGURO DE REponsabilidad CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS

139. PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual, ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o ticket por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud, el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente, hasta los valores asegurados solicitados.

VIDA GRUPO

140. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.
141. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de "Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%."
142. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios indicando la cantidad de días por los cuales se debe otorgar.
143. Agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarificación del seguro.

Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.	22/04/2023 Hasta las 00:00 del 29/04/2023
---	--



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



608 7400060 Ext 2501
Myriam.lopez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

2 adjuntos

Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.

29/03/2023
Hasta las
00:00 del
29/04/2023

image010.jpg
15K



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO
PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

608 7400060 Ext 2501
Myriam.lopez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

image011.png
112K

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>

29 de marzo de 2023, 14:07

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>, MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Respetados señores buenas tardes.

Damos alcance a las observaciones presentadas, en amable solicitud de atención a las siguientes:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

144. LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

145. R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable.

146. Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

147. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

148. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

149. Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

150. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

150. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

151. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

152. Ferias y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

153. Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

154. Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

141. Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

155. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

156. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

157. R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

158. R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

146. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94"

159. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto "Se excluye contaminación paulatina"

160. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

161. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

162. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

163. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 30, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

164. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

165. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

166. R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 11 y 27, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

167. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

168. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

169. Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

170. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la asegurador

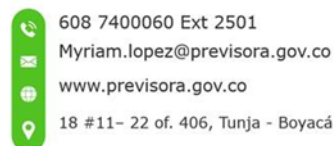
171. Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito "o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos." De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

Cordial saludo,



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



De: MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

Enviado el: miércoles 29 de marzo de 2023 14:00

Para: contratacion@uptc.edu.co

CC: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>; EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>; MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>; EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 UPTC

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender

1. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 14. Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Página 15. El pliego indica:

11. FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRA ENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario **previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 18

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o **promesa de sociedad futura**, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguraticia no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguraticia vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de “Promesa de Sociedad Futura” implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

5. Literal F. FACTORES DE PONDERACIÓN – Página 34

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO	300
Condiciones técnicas complementarias	200
Atención y pagos de siniestros	100
2. FACTOR ECONÓMICO	700
Mayor vigencia	400
Menor Deducible	300
TOTAL	1.000

Solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo requerimos compartir el Formato de acreditación apoyo a la industria nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 40

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

7. IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los

Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

9. Gentilmente se solicita permitan presentar la oferta económica en el formato de la Compañía de Seguros el cual de e contener todos los ítems para realizar una adecuada evaluación

10. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

11. ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: favor tener en cuenta la presente observación para todos los ramos donde fue incluida:

a). Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o **agencia en la región de (Boyacá)** abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

12. Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);
13. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo
14. MEJORAS LICITATIVAS, Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: Se solicita confirmar que están incluidas en los valores informados
15. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO
16. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en

el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit/terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere

17. CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"
18. Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración , a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio."
19. Favor informar el valor a asegurar por dineros
20. VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio
21. OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE: Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las "armas" amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro. En cuanto a obras civiles en curso informar porcentaje de avance , fecha de terminación y si cada obra cuenta con pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil derivada así como con la póliza de todo riesgo construcción
22. Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación
23. Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
24. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados hasta por el 100% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISIÓN o RECIBO DE LOS BIENES. Así mismo favor Informar si la Universidad exige a sus contratistas pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil así como todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje según corresponda
25. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional
26. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. Se solicita modificar a 90 días.

27. Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION:
Con solicitud por para de la Universidad
28. ARBITRAMENTO. (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.
29. OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000
30. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Ampliar el alcance de la presente condición
31. OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor modificar "50% del bien afectado" y complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes
32. Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia OBSERVACION:
Favor confirmar que hacen parte de los valores asegurados informados
33. Destrucción ordenada por actos de autoridad Eliminar por cuanto se encuentra mencionada desde en el numeral 36.
34. Equipos de reemplazo temporal SUBlimitar al 20% del valor asegurado por bien
35. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. Eliminar por ser un amparo del ramo de Transportes que Es diferente al presente de DMC; Se sugiere al convocante exigir pólizas de transportes a los contratistas que le preste este servicio .Igual bien puede incluir el ramo de transportes en la presente licitación
36. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
37. Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000

38. **Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) OBSERVACION: se solicita eliminar la fila, ya que corresponde al título de los gastos en general**
39. Gastos de auditoría y contabilidad. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
40. Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
41. Gastos de extinción del siniestro OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
42. Gastos de extinción de incendio OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
43. Gastos de preservación de bienes OBSERVACION. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
44. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.00
45. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
46. Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
47. Gastos de adecuación de suelos y terrenos. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
48. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.
49. Hurto simple y hurto calificado: OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.
50. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las

aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.

51. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 20% del valor asegurado total para el ramo observacion Se solicita eliminar puesto que ya esta solicitada
52. Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2. 000.000.000
53. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023
54. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Se requiere la relacion valorizada aunque sea mayorizaa pr edificaciones para tasar este riesgo,
55. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición
56. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAcc, AMIT, y sabotaje \$200,000,000_la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. OBSE VACION: Amablemente se solicita eliminar dado que hay factor de evaluación por deducibles el cual contempla rangos de 0 deducible tanto en % como en SMMLV a efectos de obtener puntaje
57. Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con limite del 20% del valor asegurado por bien inmueble
58. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

MANEJO

59. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades

humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

60. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.
61. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.
62. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.
63. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

CLAUSULAS ADICIONALES

64. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
65. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
66. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días

67. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
68. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
69. Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
70. Pérdidas de empleados no identificados al 100%. BSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

71. Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes clausulas pues se encuentran repetidas:

· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.

72. Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.
73. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.
74. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños
75. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto quedando Restablecimiento causa siniestros

AUTOMOVILES

76. Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error
77. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar

78. Favor permitir presentar oferta con valores foscolda

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

79. Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

80. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

81. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

82. Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

83. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

84. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

85. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

86. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

87. Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

88. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021, 2022 y 2023 . Se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Aseguradora
89. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.
90. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros
91. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas
92. *En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros*
93. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
-
94. OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas
95. OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición
-
96. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
-
97. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros
98. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros
-
99. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros

100. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza

101. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

102. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia. OBSERVACION: se solicita eliminar, no se otorga

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.

Producto RCE, RCSP y RCDEC2376

103. En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.

104. Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

OBSERVACIONES RC PROFESIONAL

105. Para el ramo de Responsabilidad Profesional se solicita a la Entidad diligenciar el CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD , el cual adjuntamos y aportar fotocopia de los convenios vigentes con ESE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS, para la práctica de los alumnos.

106. Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

107. OBJETO DEL SEGURO: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al

desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

108. Responsabilidad Civil General OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar, toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.

RSPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PUBLICOS

109. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.

110. Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Publicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

111. Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000.OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

112. Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

113. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o

sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

114. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

115. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: agradeceremos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

116. Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus proceder debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

117. Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

118. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de

gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

119. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

120. Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

121. Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

122. Se entendera restablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

123. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVAICON: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición

desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

124. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

125. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

126. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

Producto RCE

127. Solicitar a la entidad la relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

128. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.

129. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.
130. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem" **Ferías y exposiciones.**".
131. Se solicita excluir la participación en ferias , exposiciones y juegos pirotécnicos , o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.
132. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."
133. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".
134. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.
135. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"**Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.**".Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.
136. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.
137. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.". Se solicita limitar al territorio nacional.
138. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Revocación de la póliza con 120 días.". - Se solicita ajustar a 60 días.

SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS

139. PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual , ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado

automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud , el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente , hasta los valores asegurados solicitados.

VIDA GRUPO

140. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

141. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de "Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%."

142. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios indicando la cantidad de días por los cuales se debe otorgar.

143 Agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarificación del seguro.

Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.	22/04/2023 Hasta las 00:00 del 29/04/2023
---	--



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO
PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL





-  608 7400060 Ext 2501
-  Myriam.lopez@previsora.gov.co
-  www.previsora.gov.co
-  18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá



image008.jpg
15K

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>

29 de marzo de 2023, 15:03

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, EYLY DAILY ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>, MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>

Respetados señores:

La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, numeral 2, establece que: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".

2. Así mismo, el Código Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, en su artículo 13, señala que: "Es derecho de toda persona realizar peticiones o solicitudes respetuosas a la autoridad, por lo cual dicha autoridad está obligada a dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento".

3. En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho que le asiste a los ciudadanos a presentar peticiones y a obtener una respuesta clara, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende "i) La posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; ii) La respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; iii) Una respuesta de fondo a contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia de la propia solicitud, según el ámbito de su competencia desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo formas evasivas y elusivas"

4. Así mismo, la Entidad debe publicar la respuesta a las observaciones en el SECOP para conocimiento público.

5. Por lo tanto, siempre que se presenten observaciones, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello en los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal está en el deber de responder de fondo en los términos del derecho de petición.

Por lo anterior, gentilmente presentamos la siguientes observaciones en solicitud de atención:

172. De acuerdo con el listado de edificaciones del anexo:" UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA OFICINA DE PLANEACIÓN RELACIÓN DE EDIFICACIONES UPTC FEBRERO DE 2023" amablemente solicitamos: Confirmar que el de mayor valor incluidos sus contenidos es el denominad AULAS EDIFICIO DE POSGRADOS DUITAMA – CRU, informando el valor de ambos tipos de riesgos, es decir EEDIFICIO + CONTENIDOS : \$ RIESGO DE MAYOR VALOR

Lo presente dado que en todas las compañías de seguros se requiere el PML : Pedida máxima probable a fin de acumular en los contratos de reaseguro de Terremoto

173. Igualmente se requiere la relación de bienes muebles enseres y equipos de corriente débil tanto fijos como portátiles .

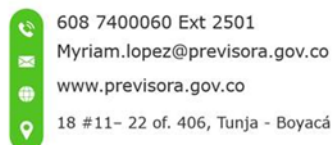
174. Dado el tamaño de los valores asegurados se requiere tiempo para conseguir términos en el mercado asegurador , por lo cual se solicita plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2023 a las 04:00 pm.

Cordial saludo,



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



608 7400060 Ext 2501

Myriam.lopez@previsora.gov.co

www.previsora.gov.co

18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

De: MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

Enviado el: miércoles 29 de marzo de 2023 14:08

Para: contratacion@uptc.edu.co

CC: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>; EYLY DAILY ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>; MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>; EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 UPTC

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Respetados señores buenas tardes.

Damos alcance a las observaciones presentadas, en amable solicitud de atención a las siguientes:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

144. LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

145. R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable.

146. Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

147. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

148. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

149. Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

150. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

150. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

151. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

152. Ferias y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

153. Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

154. Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

141. Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

155. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

156. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

157. R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

158. R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublímitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

146. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94"

159. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto "Se excluye contaminación paulatina"

160. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

161. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

162. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

163. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 30, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

164. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

165. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

166. R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 11 y 27, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

167. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

168. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

169. Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

170. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la asegurador

171. Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito "o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos." De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

Cordial saludo,



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

608 7400060 Ext 2501
Myriam.lopez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

De: MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

Enviado el: miércoles 29 de marzo de 2023 14:00

Para: contratacion@uptc.edu.co

CC: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>; EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>; MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>; EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2023 UPTC

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender

1. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 14. Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Página 15. El pliego indica:

11. FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRA ENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario **previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 18

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o **promesa de sociedad futura**, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Asegurativa no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad asegurativa vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

5. Literal F. FACTORES DE PONDERACIÓN – Página 34

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO	300
Condiciones técnicas complementarias	200
Atención y pagos de siniestros	100
2. FACTOR ECONÓMICO	700
Mayor vigencia	400
Menor Deducible	300
TOTAL	1.000

Solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo requerimos compartir el Formato de acreditación apoyo a la industria nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 40

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

7. IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los

Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

9. Gentilmente se solicita permitan presentar la oferta económica en el formato de la Compañía de Seguros el cual de e contener todos los ítems para realizar una adecuada evaluación

10. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

11. ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: favor tener en cuenta la presente observación para todos los ramos donde fue incluida:

a). Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o **agencia en la región de [Boyacá]** abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y

ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

12. Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);
13. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo
14. MEJORAS LICATIVAS, Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: Se solicita confirmar que están incluidas en los valores informados
15. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO
16. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o

subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere

17. CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"
18. Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración , a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio."
19. Favor informar el valor a asegurar por dineros
20. VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio
21. OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE: Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las "armas" amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro. En cuanto a obras civiles en curso informar porcentaje de avance , fecha de terminación y si cada obra cuenta con pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil derivada así como con la póliza de todo riesgo construcción
22. Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación
23. Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
24. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados hasta por el 100% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISIÓN o RECIBO DE LOS BIENES. Así mismo favor Informar si la Universidad exige a sus contratistas pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil así como todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje según corresponda
25. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional

26. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. Se solicita modificar a 90 días.
27. Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION: Con solicitud por para de la Universidad
28. ARBITRAMENTO. (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.
29. OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000
30. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Ampliar el alcance de la presente condición
31. OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor modificar "50% del bien afectado" y complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes
32. Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia OBSERVACION: Favor confirmar que hacen parte de los valores asegurados informados
33. Destrucción ordenada por actos de autoridad Eliminar por cuanto se encuentra mencionada desde en el numeral 36.
34. Equipos de reemplazo temporal SUBlimitar al 20% del valor asegurado por bien
35. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. Eliminar por ser un amparo del ramo de Transportes que Es diferente al presente de DMC; Se sugiere al convocante exigir pólizas de transportes a los contratistas que le preste este servicio .Igual bien puede incluir el ramo de transportes en la presente licitación
36. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000

37. Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
38. **Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) OBSERVACION: se solicita eliminar la fila, ya que corresponde al título de los gastos en general**
39. Gastos de auditoría y contabilidad. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
40. Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
41. Gastos de extinción del siniestro OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
42. Gastos de extinción de incendio OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
43. Gastos de preservación de bienes OBSERVACION. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
44. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.00
45. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
46. Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000
47. Gastos de adecuación de suelos y terrenos. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000
48. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.
49. Hurto simple y hurto calificado: OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.

50. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.
51. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 20% del valor asegurado total para el ramo observacion Se solicita eliminar puesto que ya esta solicitada
52. Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2. 000.000.000
53. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023
54. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Se requiere la relacion valorizada aunque sea mayorizaa pr edificaciones para tasar este riesgo,
55. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición
56. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAcc, AMIT, y sabotaje \$200,000,000_la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. OBSE VACION: Amablemente se solicita eliminar dado que hay factor de evaluación por deducibles el cual contempla rangos de 0 deducible tanto en % como en SMMLV a efectos de obtener puntaje
57. Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con limite del 20% del valor asegurado por bien inmueble
58. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

MANEJO

59. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.
60. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.
61. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.
62. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.
63. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

CLAUSULAS ADICIONALES

64. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
65. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

66. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días
67. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
68. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
69. Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
70. Pérdidas de empleados no identificados al 100%. BSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
71. Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes clausulas pues se encuentran repetidas:

· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.

72. Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.
73. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.
74. Apropriación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños
75. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto quedando Restablecimiento causa siniestros

AUTOMOVILES

76. Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error

77. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar

78. Favor permitir presentar oferta con valores fscolda

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

79. Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

80. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

81. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

82. Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

83. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

84. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

85. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

86. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

87. Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía
88. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021, 2022 y 2023 . Se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Aseguradora
89. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.
90. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros
91. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas
92. *En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros*
93. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
-
94. OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas
95. OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición
-
96. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
-
97. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros
98. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros
-

99. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros
100. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza
101. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.
102. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia. OBSERVACION: se solicita eliminar, no se otorga
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.

Producto RCE, RCSP y RCDEC2376

103. En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.
104. Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

OBSERVACIONES RC PROFESIONAL

105. Para el ramo de Responsabilidad Profesional se solicita a la Entidad diligenciar el CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD , el cual adjuntamos y aportar fotocopia de los convenios vigentes con ESE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS, para la práctica de los alumnos.
106. Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

107. **OBJETO DEL SEGURO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

108. **Responsabilidad Civil General OBSERVACION:** Se solicita a la entidad permitir eliminar, toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.

RSPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PUBLICOS

109. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.

110. Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Publicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

111. Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000.OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

112. Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

113. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación

adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

114. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

115. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

116. Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus proceder debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

117. Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

118. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el

asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

119. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

120. Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

121. Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

122. Se entendera restablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

123. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVAICON: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

124. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

125. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

126. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

Producto RCE

127. Solicitar a la entidad la relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

128. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: “Actos de autoridad.”. Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a

poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.

129. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.
130. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem" **Ferías y exposiciones.**".
131. Se solicita excluir la participación en ferias , exposiciones y juegos pirotécnicos , o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.
132. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."
133. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".
134. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.
135. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"**Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.**".Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.
136. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.
137. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.". Se solicita limitar al territorio nacional.
138. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem"Revocación de la póliza con 120 días.". - Se solicita ajustar a 60 días.

SEGURO DE REponsabilidad CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS

139. PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual , ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud , el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente , hasta los valores asegurados solicitados.

VIDA GRUPO

140. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

141. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de "Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%."

142. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios indicando la cantidad de días por los cuales se debe otorgar.

143 Agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarificación del seguro.

Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.	22/04/2023 Hasta las 00:00 del 29/04/2023
---	--



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

608 7400060 Ext 2501
Myriam.lopez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

Segundo de Vista Given para el Personal Escrito y No Escrito y	30/04/2023
Trabajadores Oficiales de la UPTC.	15:00:00
	29/04/2023

image007.jpg
15K